

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto "Construcción PTAS y Mejoramiento Red Aguas Servidas, Teodoro Schmidt"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 432 /2018

Temuco, 28 NOV. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. El Artículo 3 del D.S 40/2012, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. El Ord. N° 1171 ingresado con fecha 14 de noviembre de 2018 al SEA, presentado por el Sr. Alfredo Riquelme Arriagada, Alcalde de la comuna de Teodoro Schmidt, según acredita en Decreto Alcaldicio Ex. N° 94 de fecha 06 de diciembre de 2016 que se acompaña, y en la cual solicita pronunciamiento sobre "Construcción PTAS y Mejoramiento Red Aguas Servidas, Teodoro Schmidt", comuna de Teodoro Schmidt.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a (art.3°, letra o), D.S. N° 40/2012):

- o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.
- o.2. Sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas lluvias, cuando se interconecten con redes de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.
- o.3. Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.
- o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.
- o.5. Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.

2. Que, el proyecto se emplazará la comuna de Teodoro Schmidt, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, y de acuerdo a los antecedentes establecidos por el Proponente, presenta las siguientes características:

- 2.1. Mejoramiento de aproximadamente 1.000 m de colector por calle Winkel hasta planta elevadora de aguas servidas existente;
- 2.2. Construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas para el tratamiento de las aguas servidas domiciliarias generadas en la localidad de Teodoro Schmidt.
- 2.3. La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas está proyectada para operar por un período de 20 años y atender una cantidad de 10.996 personas al año de previsión.

3. Que, según lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

1°. **DECLARAR**, que el proyecto "Construcción PTAS y Mejoramiento Red Aguas Servidas, Teodoro Schmidt", presentado por el Sr. Alfredo Riquelme Arriagada, Alcalde de la comuna de Teodoro Schmidt, **está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental previa a su fase de ejecución**, toda vez que la obra de saneamiento ambiental descrita cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 10 letra o) de la Ley N° 19.300 y artículo 3, letra o) literal o.4 del D.S. N°40/2012 RSEIA, ya que atenderá a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.

2°. La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

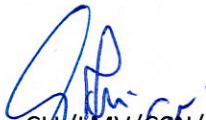
3°. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *"los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"*. En caso

de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


CLL/LMV/CEN/DUS
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alfredo Riquelme Arriagada
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Pronunciamientos
- Oficina de Partes SEA